



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 325 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

06 DIC 2022

VISTO:

El Informe N°224-2022-GOB.RE.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; La Carta N° 256-2022-GRA/DRSA/RSU/HAISA-U/RRHH/DE y Formulario de Acción de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Con Carta N° 256-2022-GRA/DRSA/RSU/HAISA-U/RRHH/DE, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Director del Hospital "Santiago Apóstol" de Bagua Grande, alcanza Formulario de Acción de Personal, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aceptando el Destaque de **Héctor Armando Quiroz Mas**, Auxiliar de Enfermería II condición nombrado, del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua. Dicha entidad refiere haber aprobado la renovación de destaque a pedido del precitado Servidor, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por motivo de unión familiar.

En principio, el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 26536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento;

Asimismo en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de la salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

De igual manera, cabe recalcar que los aspectos no regulados por dicho marco normativo, se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso término de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse al establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo en lo que resulte aplicable la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial;

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve las intervenciones del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas, en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos de que se encuentren debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico;

Que el artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, Rotación, Reasignación y Destaque (...);

Que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este, debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que el numeral 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, Desplazamiento de Personal, refiere que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 325 -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

06 DIC. 2022

mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal, establece que la Oficina de Personal de la Entidad de Destino, será la responsable del control de la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar. El numeral 3.4.6, del Manual Normativo de Personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad destino.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el DESTAQUE, del servidor **Héctor Armando Quiroz Mas**, Auxiliar de Enfermería II, de condición nombrado, del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua al Hospital "Santiago Apóstol" de Bagua Grande, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2023**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la dependencia de destino informara mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el record de asistencia y permanencia de la indicada servidora.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Dirección del Hospital Belén de Lambayeque e interesado para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ministerio de Salud

Personas que...

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "G.L.L"

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 R.N.E 033517





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Apoyo
"Gustavo Lanatta Luján" – Bagua

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

INFORME N° 224 - 2022-GOB.REG. AMAZONAS/HAB-/RR. HH

DE : **Abog. JHONN FREDDY SANCHEZ SUAREZ**
Jefe de Recursos Humanos del HAB

A : **Abog. BALBUENA MARAÑON ENRIQUE EBERTO**
Asesor Legal del HAB

ASUNTO : **Proyeccion de Resolucion de Renovacion de Destaque del Servidor
Hector A. Quiroz Mas**

Ref : SOLICITUD DE FECHA 17.11.22

Fecha : **Bagua, 22 de noviembre del 2022**

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, el servidor publico nombrado HECTOR A. QUIROZ MAS, solicita AMPLIACION DE DESTAQUE hacia el HOSPITAL DE APOYO SANTIAGO APOSTOL- UTCUBAMBA por Unidad Familiar, correspondiente al año fiscal 2023.

En el marco del Decreto Legislativo N° 276, señala textualmente; que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional.

Durante el destaque las remuneraciones y beneficios son abonadas por la entidad de origen, ello debido a que durante el desplazamiento el servidor no deja de ocupar la plaza en dicha entidad pues, para la materialización del destaque, no se requiere previsión presupuestaria en la entidad de destino

En consecuencia; esta **JEFATURA DECLARA PROCEDENTE** la **AMPLIACION DE DESTAQUE del servidor hacia el HOSPITAL DE APOYO SANTIAGO APOSTOL-UTCUBAMBA, debiendo proyectar el acto resolutivo correspondiente.**

Es todo cuanto informo a usted,

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Abog. JHONN FREDDY SANCHEZ SUAREZ
C.A.N. 0462
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

C.C.
ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
17 NOV 2022
Folio: 03 Doc.:
Exp.: Hora: 10.50u
Firma: K

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

SOLICITO: AMPLIACIÓN DE DESTAQUE AL HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL- UTCUBAMBA

DIRECTOR DEL HOSPITAL DE APOYO II "GUSTAVO LANATA LUJAN" BAGUA

S.D.

HECTOR A. QUIROZ MÁS, Identificado con DNI. N° 33411465, servidor nombrado categoría SAB del Hospital Apoyo Bagua ante Ud. Me presento respetuosamente y expongo lo siguiente:

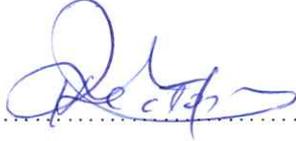
Que por motivos de índole familiar y a la fecha por más 21 años estoy laborando en el hospital santiago apóstol de Utcubamba en calidad de destacado siendo mi plaza de origen el hospital de apoyo Gustavo Lanata Lujan Bagua que usted dirige recurro a su despacho para que ordene a quien corresponde realice el tramite pertinente en la aceptación de mi aplicación de mi destaque para continuar laborando en el hospital de apoyo Santiago apóstol de Utcubamba durante el año 2023.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted. Señor director, acceder a mi petición, por ser de justicia que espero alcanzar.

Bagua Grande, 08 de noviembre del 2022

Atentamente



HECTOR A. QUIROZ MÁS

D.N.I.N°33411465

SECRETARÍA - ASesoría Legal
Atención Proyecto Resolución
21/11/22

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA
PROVEIDO - DIRECCION
PROVEIDO N°: RR-114
PARA: se adjunta
FECHA: 17/11/22
FIRMA: 



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCION DE RED DE SALUD UTCUBAMBA
"SANTIAGO APOSTO" - UTCUBAMBA

FORMULARIO PARA ACCION DE PERSONAL

(Aprobado por Resolución Directoral N°003-75-SA-DS-P)

DESTINADO SUCESIVAMENTE A: 1.- DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
 2.- HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN
 3.- HOSPITAL DE APOYO I SANTIAGO APOSTOL

Sigla y N°	Lugar y Fecha	PARA USO DE LA CENTRAL DE DOCUMENTACION		
		Fecha de recepción: 08/11/2022	N° EXP: 4983	
		Recepcionista:	Fecha Registro: 08/11/2022	
RUBRO I. DEL PROPUESTO		Total Fojas:		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NUMERO C.P.	
QUIROZ	MAS	HECTOR ARMANDO		
RUBRO II. ACCION SOLICITADA:				
<input type="checkbox"/>	Nombramiento	<input type="checkbox"/>	Licencia Sin Goce	
<input type="checkbox"/>	Reasignación	<input type="checkbox"/>	Licencia con Goce	
<input type="checkbox"/>	Destaque	<input type="checkbox"/>	Cese/Renuncia	
				FECHA DE EFECTIVIDAD
				DESDE EL 01.ENE.2023
				HASTA EL 31.DIC.2023

RUBRO III. SITUACION ANTERIOR PROPUESTA

ALTA DIRECCION –DIRECCION GENERAL A. O REGION	DIRECCION –AREA U HOSPITAL ESPECIALIZADO	N° DE PROGRAMA Y/O SUB PROGRAMA		
Anterior HOSP-GUSTAVO LANATTA LUJAN	UNIDAD EJECUTORA 403 RED SALUD BAGUA			
Propuesta HOSP.APOYO I SANTIAGO APOSTOL	UNIDAD EJECUTORA 404 UTCUBAMBA			
B CARGO	Grado y Sub Grado	Remuneración Básica o Única	N° de Plaza	
AUXILIAR ENFERMERIA II		50.00	134510	
Propuesto		50.00		
AUXILIAR ENFERMERIA II		50.00		

RUBRO IV. FUNDAMENTACION Y/U OBSERVACIONES

Visto la solicitud presentada por el señor Héctor Quiroz Mas, el Director del Hospital de Apoyo I Santiago Apóstol, acepta la renovación de DESTAQUE, por lo que se eleva la presente para proseguir con su trámite respectivo.

RUBRO V. VISACION DE LA DEPENDENCIA ORIGINADORA

JEFE PERSONAL	JEFE DEPENDENCIA
<i>JHONN FREDY SANCHEZ SUAREZ</i> C.A.A. 0462 JEFE DE RECURSOS HUMANOS	
Fecha	Fecha

RUBRO VI. AUTORIZACION

JEFE DE PERSONAL	JEFE DEPENDENCIA
	Dr. Jose Edilberto Muñoz Mantero MEDICO CIRUJANO CMP. 64055 DIRECTOR



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas
Red de Salud Utcubamba

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

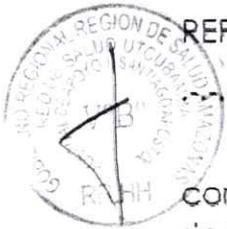
CARTA N° 256 - 2022 -GRA/DRSA/RSU/HAISA-U/RRHH. /DE.

Bagua Grande, noviembre 09 del 2022.

Señor:
TÉC ENF. HECTOR A. QUIROZ MAS.
Trabajador del HAISA-U.
Presente. -

ASUNTO : ACEPTACIÓN DE AMPLIACIÓN DE DESTAQUE AÑO 2023.

REF : EXP. N° 4983 - 2021.



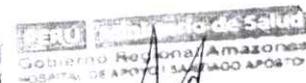
Mediante el presente me dirijo a usted, expresándole mi cordial y atento saludo, y al mismo tiempo dando atención al documento signado en la referencia, el **DESPACHO** a mi cargo **ACEPTA SU AMPLIACIÓN DE DESTAQUE** a nuestro Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, el mismo que ha sido solicitado para el año fiscal 2023. Asimismo, hago llegar el presente documento para que realice los trámites pertinentes en el Hospital Gustavo Lanatta Lujan, de la ciudad de Bagua.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

JEMM/D-HAISAU
JQA/J.RR. HH
Dislenny/Secretaria.

C.c
Archivo



Jose Edilberto Muñoz Mantero
MEDICO CIRUJANO
C.M.P. 64058
DIRECTOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° ³²⁵-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E. 2022
Bagua, 06 DIC 2022

VISTO:

El Informe N°224-2022-GOB.RE.AMAZONAS/HAB-OF.RR.HH; La Carta N° 256-2022-GRA/DRSA/RUSU/HAISA-U/RRHH/DE y Formulario de Acción de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Con Carta N° 256-2022-GRA/DRSA/RUSU/HAISA-U/RRHH/DE, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Director del Hospital "Santiago Apóstol" de Bagua Grande, alcanza Formulario de Acción de Personal, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aceptando el Destaque de **Héctor Armando Quiroz Mas**, Auxiliar de Enfermería II condición nombrado, del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua. Dicha entidad refiere haber aprobado la renovación de destaque a pedido del precitado Servidor, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por motivo de unión familiar.

En principio, el personal de salud que labora en las dependencias del sector público está compuesto por profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de salud. Debiendo ser aplicable para el caso de los profesionales de la salud el marco legal o régimen especial regulado por la Ley N° 26536 – Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud y su Reglamento; y, para los técnicos y auxiliares de la salud, la Ley N° 28561 – Ley que regula el trabajo de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud y su Reglamento;

Asimismo en lo que concierne a la escala remunerativa de dicho personal de la salud será aplicable lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

De igual manera, cabe recalcar que los aspectos no regulados por dicho marco normativo, se deberá aplicar supletoriamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Por lo tanto, el ingreso a la carrera, modalidades de desplazamiento, el proceso de ascenso término de la carrera y otras materias no reguladas en sus normas legales vigentes de los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud deberán remitirse al establecido en el D. L. N° 276; siendo lo mismo en lo que resulte aplicable la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a dicho personal asistencial;

Sin perjuicio de lo señalado, debemos tener en cuenta que el Ministerio de Salud en su calidad de ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve las intervenciones del Sistema Nacional de Salud, es la encargada de legislar y/o reglamentar las acciones administrativas y/o remunerativas, en los auxiliares, técnicos y profesionales de la salud a efectos de que se encuentren debidamente regulados de manera expresa en su propio marco jurídico;

Que el artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son, Rotación, Reasignación y Destaque (...);

Que el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este, debidamente fundamentado para desempeñar funciones asignadas por la entidad destino dentro de su campo de competencia funcional, el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal;

Que el numeral 3.4.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, Desplazamiento de Personal, refiere que el servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen la misma que abonara todas sus remuneraciones y beneficios





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° ³²⁵ -2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.2022

Bagua,

06 DIC 2022

mientras dure el destaque. El numeral 3.4.5 del Manual Normativo de Personal, establece que la Oficina de Personal de la Entidad de Destino, será la responsable del control de la asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar. El Numeral 3.4.6, del Manual Normativo de Personal, estipula que el destaque no genera derecho al servidor de percibir los beneficios, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la entidad destino.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración y la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el DESTAQUE, del servidor **Héctor Armando Quiroz Mas**, Auxiliar de Enfermería II, de condición nombrado, del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan"-Bagua al Hospital "Santiago Apóstol" de Bagua Grande, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2023**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la dependencia de destino informara mensualmente a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el record de asistencia y permanencia de la indicada servidora.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Dirección del Hospital Belén de Lambayeque e interesado para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme las normas de transparencia y acceso a la información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Ministerio de Salud
Personas que aléjamos personas

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA "GLL"
Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 042094 R.N.E. 033517